

CORDOBA, 25 ABR 2011

VISTO: El Programa de Salud Visual de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS), implementado por Resoluciones N° 0098/07 y N° 068/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Sub Dirección de Investigación y Desarrollo ha elevado informe aclaratorio del procedimiento aprobado en la ampliación del Programa de Salud Visual cfr. RESOLUCION N°068/11.

Que en esta instancia corresponde incluir en el ANEXO de la citada Resolución lo siguiente:

“Las Ópticas que adhieran a la Resolución 0068/2011, deberán exhibir en lugar visible de su local comercial, identificado expresamente, un muestrario de los armazones ofrecidos, similar al presentado en APROSS al concretar su adhesión.”

Que asimismo quedará incluido en el Contrato de Adhesión que suscribirán la Ópticas el CONTRATO DE ADHESION a la RESOLUCION N° 068/11-con la cobertura de elementos ópticas- incorporado al presente acto como ANEXO UNICO.-

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECTIFIQUESE en parte el Anexo de la Resolución N° 0068/11, el que a partir del presente acto se incorpora la siguiente aclaratoria:

“Las Ópticas que adhieran a la Resolución 0068/2011, deberán exhibir en lugar visible de su local comercial, identificado expresamente, un muestrario de los armazones ofrecidos, similar al presentado en APROSS al concretar su adhesión.”

Artículo 2°.- INCORPORASE el detalle de la Cobertura de elementos Ópticos y APRUEBASE el nuevo proyecto de CONTRATO para el PROGRAMA DE SALUD VISUAL, que integra el presente como Anexo Unico.-

0097/11

Artículo 3°.- DEJASE SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 4°.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Comunicaciones y al Área de Sistemas, la comunicación y publicación del presente acto e INSÉRTESE los contratos y normas de validación del SVI, en la página oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar) y en la página oficial de la APROSS (www.apross.gov.ar).

Artículo 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN

0097/11

APROSS
Intervino
Resol.
<i>[Signature]</i>
Com. 11
Com. 11
Protocolizado

[Signature]
ST. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

[Signature]
Dr. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS

[Signature]
WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
APROSS